



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.123-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 12A No.15B-28, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-7022 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/05/2025

FECHA DE EJECUTORIA **13 MAY 2025**

EL SUSCRITO CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.



CONSIDERANDO:

PRIMERO: ROBERTO SOLANO OTERO identificado con cedula de ciudadanía No.**6.894.931**, Titular del dominio, ha solicitado **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio identificado con nomenclatura urbana **C 12A No.15B-28** Barrio Seis de Marzo de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-02-00-00-0596-0003-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-11282** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Presentada la solicitud por parte del solicitante, se revisó la documentación aportada, encontrando que la misma se encuentra acorde con lo indicado en la Resolución 1025 del 2021 del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, razón por la cual se procedió a su radicación.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No.**23001-1-25-7022** quedó en legal y debida forma el día de su radicación y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía de **ROBERTO SOLANO OTERO**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.**140-11282** del 30 de diciembre de 2024 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Consulta No.**658484899** del folio de Matrícula Inmobiliaria No.**140-11282** en la Ventanilla Única de Registro (VUR), con fecha de 05 de mayo de 2025.

Además, se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.**2.292** del 21 de septiembre de 1.993 de la Notaria Primera de Montería.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto **EUGENIO ANTONIO MONTERROSA DIAZ** con Matrícula Profesional No.**08700-59148ATL**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Resolución No.**353-2017** por medio de la cual se concede reconocimiento de edificación multifamiliar en tres (3) pisos, expedida por El Curador Urbano Primero de Montería firmada por WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ curador Urbano Primero de Montería, del 05 de diciembre de 2017 con copia del plano sellado anexo a la resolución en mención.
- Copia de la Resolución No.**080-2025** por medio de la cual se aclara la resolución No.353-2017, expedida por El Curador Urbano Primero de Montería firmada por WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ curador Urbano Primero de Montería, del 18 de marzo de 2025 con copia del plano sellado anexo a la resolución en mención.

CUARTO: Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No.**353-2017** por medio de la cual se concede reconocimiento de edificación multifamiliar en

Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.123-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 12A No.15B-28, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-7022 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/05/2025

FECHA DE EJECUTORIA 13 MAY 2025



Cur Ur.
o de Monti

tres (3) pisos, expedida por El Curador Urbano Primero de Montería firmada por WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ curador Urbano Primero de Montería, del 05 de diciembre de 2017.

QUINTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

SEXTO: Se le reitera al titular de la licencia y a los profesionales responsables de este proyecto la responsabilidad que les atañe por todos los estudios, planos y documentos correspondientes, presentados con el formulario único nacional radicado junto con los otros documentos en el trámite de reconocimiento de edificación multifamiliar en tres (3) pisos otorgado mediante Resolución No.353-2017 y aclarado mediante Resolución No.080-2025, y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo quedó consignada la declaración que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **ROBERTO SOLANO OTERO** identificado con cedula de ciudadanía No.6.894.931, Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Ley 675 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **EUGENIO ANTONIO MONTERROSA DIAZ** con Matrícula Profesional No.0870059148ATL, como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **ROBERTO SOLANO OTERO**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADAS m2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
PRIMER PISO					
APTO 101	62,15	3,21	128,27	8,73	0,00
APTO 102	66,12	3,79			



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.123-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 12A No.15B-28, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-7022 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/05/2025

FECHA DE EJECUTORIA

13 MAY 2025

Subtotal	128,27	7,00	128,27	8,73	0,00
SEGUNDO PISO					
APTO 201	62,15	0,00	128,27	0,00	0,00
APTO 202	66,12	0,00			
Subtotal	128,27	0,00	128,27	0,00	0,00
TERCER PISO					
APTO 301	43,00	0,00	43,00	0,00	0,00
Subtotal	43,00	0,00	43,00	0,00	0,00
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA				317,00	
ÁREA TOTAL LOTE:				144,00	

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



Curador Urbano
Primero de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.